

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº

3584

SANTIAGO,

26 MAY 2026

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. Nº15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP Nº1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP Nº3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/49/2025, de 5 de noviembre de 2025;
- 2) La Resolución Exenta IP/Nº2.214, de 23 de mayo de 2023, mediante la cual se renueva la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**AMH CALIDAD SALUD LIMITADA**", cuya Representante Legal es doña Ana María Herrera Ocares, la que se encuentra inscrita bajo el Nº39 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La solicitud formulada por doña Ana María Herrera Ocares, Ingreso Nº18.335, de 13 de diciembre de 2023, mediante la cual pide la incorporación como evaluadora de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **Alejandra Beatriz Figueroa Cañete**, R.U.N. Nº13.994.961-7, de profesión Matrona;
- 4) El Informe Técnico, de 31 de enero de 2026, emitido por el funcionario de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, don Leonardo Jiménez Quiroz;
- 5) La solicitud por medio de correo electrónico, de 15 de mayo de 2026, de la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

CONSIDERANDO:

1º.- Que, el Informe Técnico señalado en el Nº4) de los Vistos precedentes concluye que doña Alejandra Beatriz Figueroa Cañete, no cumple con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su inclusión al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando no dar lugar a la solicitud referida en el Nº 3) de esos mismos vistos, toda vez que no cuenta con el examen del Evaluador aprobado.

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° NO HA LUGAR a la petición de incorporación de doña **Alejandra Beatriz Figueroa Cañete**, R.U.N. N°13.994.961-7, de profesión Matrona, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora **"AMH CALIDAD SALUD LIMITADA"**, contenida en su solicitud señalada en el N°3 de los Vistos precedentes;

2° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"AMH CALIDAD SALUD LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

3° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


BRH/AGR/DMA
Distribución:

- Entidad Acreditadora
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa (S) Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo